

# EL UNIVERSAL.

Madrid lunes 18 de abril de 1814.

S. Eleuterio Ob. y Mr. y S. Perfecto Mr. de Córdoba. — *Quarenta Horas en la iglesia parroquial de S. Gines.*

AÑO 3.º DE LA CONSTITUCION.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de Plaza, infantería segundo de Soria: Patrullas, el Rey de línea: Capitan de Hospital, Dragones del Rey.

## DECRETO LXXVII DE LAS CORTES.

Las Cortes generales y extraordinarias decretan: Que las nuevas facultades agregadas por decreto de 7 de abril último (*Véase el Univ. núm. 67.*) á la secretaría de la Estampilla, y el ejercicio de ellas se suspendan y cesen desde ahora, hasta que se delibere definitivamente sobre asuntos de igual gravedad quando se presente la nueva Constitución, que deberá establecer una clara, sencilla y perfecta consonancia entre las partes que han de componer la gran máquina del Gobierno.

Cádiz 16 de julio de 1811.

## PERIÓDICOS EN LA PARTE LITERARIA.

*El Reloxero universal*, núm. 1. = Por medio de una ingeniosísima alegoría alusiva á las opiniones de serviles y liberales, trata el editor de hacer ver lo bueno y lo malo de los dos partidos con el objeto de conciliarlos, poniéndolos á ambos baxo la inteligencia genuina de la Constitución.

*Procurador general de la nacion y del rey*, núm. 92. = A los ojos de la razon se presenta una idea severa al parecer y halagüeña por otra. Baxo este título se trata de la Constitución política que ha mandado formar á los holandeses para su pais el príncipe de Orange. — En artículo comunicado se vindica al estado eclesiástico de los nombres poco conformes al decoro con que algunos le apellidan... — Aplicacion de un pasaje de la historia á un voto de un señor diputado en Cortes. — En el Apéndice da noticias de lo ocurrido en la ciudad de S. Fernando con motivo de la venida de nuestro Rey.

*Abeja madrileña*, núm. 86. = Continúan los artículos comunicados en razon de los españoles que asistieron á Bayona, y formaron en Madrid la junta suprema de gobierno.

*Atalaya de la Mancha*, núm. 16. = Se trata del proyecto de infracciones de Constitución, y de las consideraciones que en tales juicios deben gozar los eclesiásticos. — En artículo comunicado una ocurrencia relativa á opiniones.

*Conciso*, núm. 92. = Reflexiones políticas sobre el estado actual de la Europa.

*Redactor general de España*, n.º 168. = En artículo comunicado se lamenta el mal estado de los cuarteles, y el estado brillante en que se encuentra la celda del R. P. guardian de S. Francisco.

*Diario de Madrid del 17.* = Dos sonetos: el uno á la ida de nuestro Fernando á Francia, y el otro quando ya estaba la nacion sufriendo los horrores de la guerra.

*Fiscal Patriótico*, núm. 55. = Se habla de los daños que el autor cree ha hecho el liberalismo en España, pues que le clasifica tal como al jacobinismo. — Décimas á la secta liberal. — En artículo comunicado y baxo el título de *no tenemos pan y compramos mona*, se habla del estado en que se halla la nacion de miseria. &c.

## IMPRESOS SUELTOS.

*Concluye el extracto de la Memoria del Señor Pereda, inserto en el núm. anterior.*

Decretado el establecimiento, se determinó en 1803 que el Sr. Pereda pasase al principado de Asturias á reconocer y elegir parage á propósito. En diciembre del mismo año se le ordenó ir á reconocer si las ferrerías y fundería de Iraeta en Guipúzcoa, propias del duque de Granada, podrian reducirse á fábricas de hoja de lata. El autor halló la mejor disposicion; pero representando el principado de Asturias, se mandó á Pereda en 1804 que volviese á Oviedo á realizar su plan. Formóse una Junta, y se planteo la fábrica. Habia pensado el autor al principio montarla con ocho ó mas pares de cilindros, martinets y demas máquinas respectivas. En este caso las naciones extrangeras hubieran admirado este establecimiento singular, y la España se podría lisonjear de tener un artículo de comercio nacional, que, ademas de proporcionarle ventajosas especulaciones mercantiles, circularia en ella el mucho metálico que extrae el extrangero por este ramo, tanto en la Península como en Ultramar. Fué preciso contentarse con dos pares de cilindros; ocurrieron otras dificultades, y no se pudo tirar hoja de lata hasta 1.º de febrero de 1808. En pocos dias se puso un almacén de este género en Oviedo: pero sobrevino la revolucion, y los fondos de la fábrica se destinaron á armamento. En seguida invadieron los franceses la provincia: cada qual se salvó como pudo, y el autor solo con su constancia quedó entre los montes para conservar lo que pudiese de su fábrica.

Lo único que no sufrió fué el incendio, pues todo lo demas vino sobre ella tanto de los franceses, como de los naturales. Ni aun clavos dexaron en pared. Pero ya hoy

se halla montada como en su primitivo estado: porque provisionalmente se halla dispuesta para toda empresa, como se puede ver por las excelentes ollas de campaña, que de órden superior se han hecho en varias ocasiones para el ejército, y por la útil, saludable y hermosa batería de cocina de hierro bañado que hoy se fabrica en ella. V. S., dice el señor Pereda, ha examinado estos datos, y así paso á manifestar los útiles y ventajosos ramos de industria á que la he dado, y puede darse aun mayor extension, sin perjuicio de la fabricacion de hoja de lata.

Desde el principio, dice el autor, habia concebido el proyecto de poner baxo el mismo techo de la fábrica otras manufacturas no menos útiles, aunque de máquinas análogas á las de la principal, de las cuales debian resultar otros tantos artículos de comercio, capaces de desterrar el grande y lucrativo que hacen los extrangeros con nosotros: pero todo se desvaneció con la revolucion. Libre é independiente en tan terribles circunstancias, tomé el partido de poner en execucion mis ideas del modo que me lo permitia mi situacion. Carecia de fondos, me veia cercado de temores; pero estas mismas consideraciones me obligaron á establecer un ramo, que aunque poco conocido, podia tener pronto despacho, llamar la atencion del público, y acreditar la fábrica, quando todos la creian arruinada. Así es que causó admiracion ver salir de ella toda clase de batería de cocina de hierro negro en un principio, y despues bañado con el mismo precioso baño que tiene la hoja de lata.

Por este medio, ramo ventajoso de industria, y que da realce á un establecimiento como este, se da un destino útil y económico á todas las porciones de hierro que no sirven para buena hoja de lata. No hay desperdicio alguno, todo se aprovecha en hacer pies, asas, orejetas, mangos, sartenes, candiles, cacerolas &c. y finalmente, quando se dispone al baño una porcion de hoja de lata, se baña al mismo tiempo la chapa de hierro que se destina para batería, resultando de aquí que la fábrica sin descuento produce todas las utilidades de que es susceptible.

Entra el autor de la memoria en la salubridad de los alimentos condimentados en estas vasijas, y hace ver quan preferibles son á las de los demas metales, aunque estafiados, pues ni aun así se deben usar, sabiéndose que los estafiadores mezclan el

plomo con el estaño, y regularmente en cantidades muy desproporcionadas, lo qual perjudica á la salud pública. Este punto tiene mucha utilidad para los que ignoran lo que hay en el uso de vasijas de cobre. Si á este ensayo de fábrica, que no se la puede dar todavía otro nombre, se añadiesen otras máquinas y utensilios necesarios; si se agregasen otras análogas, como el tirado de cobre en chapa, la fundición chapa y casquería de latón, la cascarilla de cobre plateado, alambtería de hierro bañado de blanco, otra dorada de latón, y finalmente, candelería y velonage de metal blanco; no sería este establecimiento de lo mas grande, útil y ventajoso de España. La falta de estos artículos hace salir mucho metálico, y con ellos se fomentaría el comercio, las artes y la industria, y (podría añadir el autor) y los asturianos no tendrían que venir á la corte á acarrear agua, y hacer otros oficios nada limpios; sino á aprender las artes que ilustrarian su provincia, que les da con profusion las primeras materias, y ganarian mas en un mes, que lo que ganan ahora en un año.

En seguida recorre el autor las utilidades de los ramos indicados, y hasta en la localidad encuentra ventajas para la extracción. Todas las toca con maestría, y sería sensible que no hallase protección, (lo que no es de temer) en el Gobierno que nos destina la Providencia.

Ultimamente, trata del ácido sulfúrico, como de una materia primera, necesaria en la fábrica. Dice, y oxalá se engañase, que todas las naciones parece que se han propuesto enriquecerse á costa de nuestra indolencia, y lo realizan. En España tenemos las primeras materias necesarias para esta manufactura: ¿pues que razon hay para traerla del extranjero? ¿Se ignora aca el método y arte de fabricarla? No: sabemos hacerla con tanta perfeccion, economía y ventaja como los extranjeros. Tenemos en abundancia los simples de que se extrae, y solo la indolencia y poca aplicacion á las artes industriales nos hace carecer de este artículo tan útil como necesario para la tinctura, farmacia, laboratorios de química, fábricas de minio, platería y otras artes.

El ácido sulfúrico no es otra cosa que un fluido resultante de una simple, aunque muy rápida combustion de azufre y nitro, mezclados en proporciones convenientes. Explica el autor de la memoria el modo de hacerle, y hace ver que se debe fabricar en la misma oficina de la hoja de lata, sin lo que quantas haya serán precarias, y poco ventajosos sus productos. En obsequio de la verdad confiesa, que no es absolutamente imposible hacer hoja de lata sin dicho ácido, y que puede suplirse su defecto; pero que este es mucho mas propio por su accion y precio moderado. Así concluye esta memoria que honra á su autor, no solamente por sus conocimientos, sino tambien por su patriotismo. Ah! ¡si la España tuviera muchos hijos como el señor Pereda! ¡Entonces se haria verdaderamente independiente, porque hallaria en su seno las copiosas fuentes de la verdadera riqueza; y poco se la deberta dar que las vicisitudes humanas la privasen de otra riqueza que la ha empobrecido! Si el Gobierno, si los grandes se dedicasen á fomentar los ingenios, si los segundos empleasen sus grandes rentas en establecer fábricas de todos géneros, y se emulasen en esto mas bien que en cosas que los arruinan, ¿á que grado de prosperidad no llegaria la patria? Pero el cielo la mira benigno, y el padre que ya tiene en su seno sabrá fomentar las ciencias, las artes, la industria y comercio.

## ESTADISTICA.

PROVINCIA DE BURGOS. — FEBRERO.

### Salud pública.

Las enfermedades reynantes en este mes han sido las propias á la estacion, como son las catarrales, reumáticas, agudas y crónicas, pulmonías, pleuresías, fiebres remitentes y algunas intermitentes de una naturaleza simple, sin que ninguna de ellas manifestase carácter contagioso; algunas viruelas y sarampion poco peligrosos.

Tabla comparativa de los muertos, nacidos y matrimonios en el mes de febrero y el anterior de enero.

M U E R T O S.			
En el mes presente.		En el anterior.	
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
37.	25.	33.	36.
4.			11.

N A C I D O S.			
En el mes presente.		En el anterior.	
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
60.	41.	46.	38.
14.	3.		

M A T R I M O N I O S.	
En el mes presente.	En el anterior.
23.	17.
6.	

### Educacion.

La educacion en casi toda la provincia se halla ceñida á la que se da por los maestros de primeras letras, y aun se halla disminuida desde la época de la revolucion, porque las necesidades de esta han rebajado en unas partes y acabado en otras con los fondos de Propios y Arbitrios, de que por lo comun se pagaban las dotaciones á los maestros, y en consideracion á la casi ninguna existencia de los primeros, y abolicion de los segundos, empeorará si no se indican brevemente nuevos medios de levantar las cargas locales.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

Concluyen las noticias de los números anteriores.

Me sirve de muchísima satisfaccion tener que participar á V. S. los buenos sucesos de las tropas al mando del príncipe Schwartzemberg.

Aunque luchando con las necesidades que precisamente acompañan á un ejército, que por la rapidez de sus movimientos no ha podido establecer almacenes; no han desmayado por eso los esfuerzos y empresas así de los oficiales, como de los soldados. En las acciones de estos días últimos ha expresado el príncipe mariscal su alta aprobacion de la conducta de su ejército.

Ha dado este príncipe particularmente gracias á los generales Wittgenstein y Wrede, y al príncipe Eugenio de Wurtemberg ha manifestado su afectuoso agradecimiento, y el mas cordial testimonio de su admiracion, no solo por su conducta en estas últimas ocurrencias,

sino por su bizarría y actividad en todas ocasiones en que se ha medido con el enemigo. Ya informé á V. S. de que el cuartel general del mariscal Blucher estaba en La Ferté el día 28 de febrero: despues no han vuelto á recibirse noticias de él. Para mantener la comunicacion con este oficial, y amenazar la retaguardia de Bonaparte que ahora marcha contra él, ha mandado el príncipe Schwartzemberg al conde Plattoff que se dirija á Sezanne. — En su marcha á aquel pueblo ha tomado á Arcis con la guarnicion francesa que ocupaba esta plaza.

Tengo la honra &c. — Burghesh.

Boletín del ejército grande de los aliados.

„Despues de la victoria conseguida por los aliados en Arcis del Aube el día 27, continuó el enemigo su retirada hácia Troyes, y creyéndose con bastantes fuerzas para proteger esta ciudad, tomó posición en la aldea de Laubrusel, donde fué atacado el 3 de marzo por las tropas de Wittgenstein y de Wrede.

Las aldeas de Laubrusel y de Teneliere fueron tomadas por asalto baxo un fuego de artillería muy vivo y bien dirigido. Los franceses fueron desalojados de la posición que ocupaban, retirándose con el mayor desorden.

Los ataques multiplicados de la caballería aumentaron la confusion. Las tropas aliadas entraron en Troyes mezcladas con las enemigas. El cuerpo de ejército á las órdenes del general Wittgenstein, hizo mas de 18 prisioneros, entre los cuales hay 800 hombres de caballería veterana.

Todavía no sabemos qué trofeos ha cogido al enemigo el general Wrede. Se esperan grandes consecuencias de esta jornada.

El mismo día 3 en la madrugada, habiendo la caballería del conde de Wittgenstein flanqueado el camino real, cayó sobre un parque de artillería, cogió mas de 300 caballos, 40 artilleros, y los equipages del general Girard.“

## NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Continúa el manifiesto del número anterior.

Por el texto literal de este artículo quedaban libres de sufrir qualquiera procedimiento las personas y bienes que el 26 de julio en que se ratificaron, existían en la ciudad de Caracas, y en los pueblos y jurisdicciones de Petare, el valle hasta Charayave, San Pedro, Teques hasta la Victoria, Macarao, Guayra, Mayquetia y Maunto. Los valles y pueblos al oriente de aquella ciudad estaban baxo las armas españolas puestas en manos de los negros que defendían su causa: las del baxo Tuy eran ya dominadas por la division de D. Eusebio Antofianza, y el resto de la provincia de Caracas, y la de Barinas y departamentos de Mérida y Truxillo por el cuerpo y otras divisiones del general Monteverde: que es decir, que solo quedaban libres las personas y bienes de una quinquagésima parte de las provincias, mientras que por el mismo convenio estaban á disposicion y arbitrio del general vencedor los contenidos en el resto.

Al ratificarse este pacto la mayor parte de vosotros creyó haber conseguido un triunfo. Yo fui testigo de ello, y á mí no podéis negármelo. Ni podria ser otra cosa, ni podiais haber esperado tanto. Sin opinion pública en favor de una independencia química tan claramente manifiesta para el mes de julio; sin crédito alguno por la circulacion de un papel en que nadie ya fiaba: abandonados á vuestros propios é impotentes esfuerzos; y por el terremoto, por los gastos y dilapidaciones de vuestro teatral Gobierno, por la influencia de un comercio extractor del numerario, por el abandono de los campos en virtud de vuestro despotismo y vuestra ley marcial, por los males causados con vuestra imprudente y desatinada sublevacion de los esclavos, y por la pérdida de la plaza de Puerto Cabello sumergidos en una miseria que jamas afligió nuestra patria, ¿quien podía esperar que la provincia no cayese abieramente baxo todo el imperio de la ley, sin convenio, sin la menor restriccion? Pero este convenio se firmó y ratificó por ambas partes, y todos parece que estuvieron en la obligacion de cumplirlo.

Pocos dias despues de la entrada de Monteverde en la capital fueron presos muchos que gozaban ó no del pacto. Ni me toca, ni debo, ni quiero saber las causas que le movieron á este procedimiento. Pero sé que el asentimiento al nuevo gobierno no era universal: algunos creian que aquella transformacion no habia tenido otro origen que la intriga ó cobardía de su general Miranda, y baxo esta lisonjera perspectiva aun esperaban restituir el mismo órden de cosas que veian desaparecer.

Pero si me toca decir, que despues de algunos meses de prision y de embargo de varias propiedades, todos volvieron al seno de sus familias, y á la posesion de sus bienes, sin que hubiese corrido la sangre de uno solo, ni confiscado aun una sola propiedad de las muchas del territorio reconquistado, que estaban al arbitrio del general Monteverde, y baxo todo el imperio de la ley. Sí: del imperio de una ley que condenaba á muerte y á confiscacion de bienes á los principales autores del 19 de abril de 1810: á los que confirmaron solemnemente aquella rebelion el 5 de julio de 1811: á los que se declararon cabezas, ó partes principales de tales delincuencias: á los que las defendieron en el campo con las armas, y á todos los demas que ella designa. Es un hecho: los bienes y las personas del territorio reconquistado debieron sentir todo el peso de la ley; sino es que vosotros teneis la imprudencia de querer persuadir que los sucesos del 19 de abril, del 5 de julio y de todos los dias de esos dos años infelices, han sido una gracia digna que se os recompensase. (Se continuará.)

**NOTICIAS NACIONALES.**

Soria 22 de febrero de 1814.

Tesorería principal de la provincia.

Estado de la entrada y salida general de caudales en todo el año próximo pasado de 1813.

	<i>Reales. vn.</i>
Total entrada.....	2.711.546..19
<i>Salida.</i>	
Pagado por Guerra y Hacienda militar. 1.954.246.. 6	}
Idem á la Hacienda civil..... 115.594..13	
Idem á la Gobernacion Política y Diputacion Provincial..... 86.643..24	
Id. á diferentes. 74.482	
Existencia para 1814.....	76.679..20

Estado de los granos y menestras recaudadas por la Hacienda pública en la provincia de Soria, su distribucion y existencias en todo el año de 1813.

	<i>Fanegas. Celemines. Quartillos.</i>		
Trigo.....	31.978	5	2
Centeno.....	6.018	7	2
Cebada.....	7.616	4	3
Abena, Yeros y Escandia.....	3.047	2	2
Menestras.....	274	10	
Entrada. . .	48.935	6	1
Salida para los ejércitos. . .	38.278	2	2
Existencia en 28 de diciembre de 1813.	10.657	3	3

Ademas se han recaudado 49 arrobas, 3 libras y 1/2 de patatas, las que existen.

**PROVINCIA DE GUIPUZCOA.**

Tolosa 28 de febrero de 1814. — Por el estado de entradas y salidas de la tesorería de esta provincia en el mes de febrero de 1814, consta que con las existencias del mes anterior ascendió el ingreso á 434.723 rs. y 30 mrs., y la salida en sueldos y gas-

tos del ramo de derechos á guerra, y los nueve décimos entregados al ejército, sube á 393.160 rs. con 10, mrs. resultando una existencia de 41.563 rs. y 20 mrs.

Llámanse derechos á guerra un impuesto establecido por la Diputacion sobre los géneros que se introducen por mar, con destino á las actuales urgencias, hasta que se verifique el establecimiento de las aduanas.

**VARIEDADES.**

*Considerando que nuestros lectores, y aun el Congreso mismo, tendrán una satisfaccion en que se haga público el dictámen de la Comision de las Cortes sobre la dotacion de la casa real, por brillar en él noticias importantes de los reynados anteriores, creemos hacer un obsequio á sus autores insertándolo en este periódico. Su tenor á la letra es como sigue.*

La comision de Hacienda que ha entendido en el arreglo de la dotacion de la casa real, ha examinado con la debida atencion el informe del Gobierno sobre el asunto con los documentos á que se refiere, y en su vista expone.

1.º Que aunque la Comision exponente en su anterior dictámen manifestó que creia deber señalarse al Rey para la dotacion de su casa la suma anual de cincuenta millones de reales: la Regencia, atendiendo al estado de la Nacion, y al decoro y dignidad del Monarca, la limita á quarenta millones; dotacion suficiente en concepto de la Comision, puesto que segun declaracion de las Cortes de 30 de marzo, los jardines y terrenos que se señalen para recreo del Monarca no deben entrar en cuenta de la dotacion anual: así como no debe de entrar en ella el pago de la guardia real y de las secretarias de Estado. Qualquiera que examine con detencion los gastos que causaba la anterior casa real, y rebaxe de ellos los de puro capricho, aprobará la idea del Gobierno.

2.º Este asegura que para poner por una vez la casa del Rey se necesita la suma extraordinaria de siete millones doscientos diez y ocho mil rs.; á saber: dos millones novecientos mil para el ramo de Mayordomía: quatrocientos mil rs. para el de Sumillería; y tres millones ochocientos setenta y ocho mil para el de Caballeriza.

Aunque la Comision reproduce que sus deseos serian los de facilitar al mas amado Monarca todos los auxilios pecuniarios correspondientes al cariño y al respeto que le profesa la Nacion; contenida por la situacion lamentable de esta, y por los principios de justicia que adornan al Rey, no se detiene en llamar la atencion del Congreso sobre una suma equivalente á la que deben pagar por la contribucion directa cada una de las provincias de Asturias, Madrid, Palencia, Toro, Valladolid y Canarias, doble de la que corresponde á Alava y Avila, y triple de la que se señaló á Guipúzcoa y Zamora.

La Mayordomía mayor pide dos millones novecientos mil rs.; á saber: para poner una servidumbre moderada de plata y oro un millon: para comprar provisiones de boca un millon ciento diez mil rs.: para vestir criados ciento setenta mil rs.: para tapicería quatrocientos cincuenta mil; y para obras de arquitectura y carpintería ciento setenta mil.

No consta en el expediente si se han tenido presentes los efectos y plata del palacio que se hayan salvado de la rapacidad enemiga; y este es el primer dato con que se deberá contar para disminuir en lo que se pueda los sacrificios pecuniarios que van á caer sobre el pueblo.

La Caballeriza pide tres millones ochocientos setenta y ocho mil rs. para habilitar la servidumbre que por ahora deberá tener S. M.; á saber: seiscientos dos mil rs. para habilitar 17 coches y 6 berlinas: un millon trecientos quatro mil para comprar 206 mulas. — Quatrocientos setenta y tres mil para comprar 109 caballos de silla. — Ciento treinta y seis mil 14 de coche. — Total de cabezas de ganado 329. — Novecientos mil rs. para guaniciones y demas efectos de guadarnes. — Quatrocientos sesenta y tres mil para vestir 10 caballerizos, 223 cacheros, mancebos, palafreneros, domadores,

sobrestantes, correos, picadores y clarineros.

Entre los efectos que se piden, nota la Comision que se cuentan un coche de segunda clase; una berlina idem; otra de gala; un tiro de siete mulas y tres caballos para el caballerizo mayor; y tres para el primer caballerizo: efectos que en la penuria presente pudieran economizarse.

La Sumillería reclama como precisos para el Guardaropa del Rey por una vez quatrocientos quarenta mil reales, sin contar los brillantes. La Comision sabe que el Guardaropa en los tiempos abundantes de Fernando VI consumió las sumas siguientes: en 1755 doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho rs.; en 1756 ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y seis; en 1757 quarenta y dos mil doscientos quarenta y siete, y en 1758 quarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno: que en los del virtuoso Don Carlos III ascendió á doscientos mil y ochenta reales, y en los últimos años de la disipacion del Sr. D. Carlos IV. llegó á dos millones ciento doce mil trescientos quarenta y un rs. y trece mrs. Estas noticias bastarán para que las Cortes decidan con acierto sobre el gasto preventivo para la servidumbre de un Rey como el Sr. D. Fernando VII, cuyas ideas en favor del pueblo y de la economía se descubrieron claramente en los pocos dias que tuvimos el placer de verle sentado en el trono de sus mayores, dirigiendo á la familia española, que no sin fundamento le llama Padre.

Estas benéficas ideas del Rey obligan al Congreso á ser muy circunspecto en órden á sancionar con su decreto todos los articulos que comprehenden las listas presentadas por los Gefes de la real casa; no sea que con ello pongamos al Sr. D. Fernando VII baxo un pie de brillo que no se avenga bien con sus principios, y que de algun modo forcemos inocentemente su gusto. Porque Señor, ¿quien sabe si S. M. le tendrá en tener un número grande de caballos y corto de mulas? ¿Quien si se avendrá á mantener, cómo se propone, ciento y doce cocheros? ¿Y quien sabe si le acomodará una servidumbre mayor de plata y menor de tapicería? La prudencia dicta que nos vayamos con mucha delicadeza en este punto.

3.º La Regencia señala la cantidad anual de ciento cincuenta mil ducados para la dotacion de cada uno de los Sres. Infantes; y respecto á que es lo que se hallaba ya asignado por decreto de 29 de mayo de 1802, procede la aprobacion.

*Dictámen.*

Y en vista de todo esto la Comision opina:

1.º Que la dotacion anual de la casa del Rey debe fixarse en la suma de quarenta millones de rs.

2.º Que con esta suma deberá pagar el Rey 1.º todos los sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la casa, cámara, capilla y caballeriza. 2.º Los de la tapicería y furrería. 3.º Los de la guardaropa y guardajoyas. 4.º Los de los palacios, bosques, jardines, dehesas y terrenos que se consignan para su recreo; y 5.º las limosnas y ayuda des costa que tenga bien consignar á criados y pobres, á comunidades é iglesias.

3.º Que los terrenos que las Cortes señalen para el recreo del Rey forman un articulo enteramente separado de la dotacion de su casa, y sus utilidades no deberán rebaxarse jamas de este.

4.º Que correrá al cargo del tesoro público, y sin conexión alguna con la dotacion de la casa del Rey, el pago: 1.º de los alimentos de los Sres. Infantes: 2.º el de los Secretarios y Secretarias del despacho de Estado; y 3.º el de los gefes, oficiales y soldados de la guardia real, y el de los demas destinos que no sean propiamente de la servidumbre de la casa del Rey.

5.º Que á cada uno de los Sres. Infantes deba señalársele la dotacion anual de 1.650,000 reales, equivalente á 150,000 ducados que hasta aquí les estaban consignados.

6.º Que se mande anticipar al Rey para ayuda de los gastos que pueda ocasionarle su establecimiento en la corte y su manutencion el

importe de un tercio de la dotacion que se le señale, quedando á su libre disposicion el distribuirlo en los articulos que mejor le parezca, como dueño que es de su consignacion y de su casa.

Si las Córtes adoptaren estas ideas, resultará un aumento de gasto para el año que, segun la cuenta de Tesoreria, empiezan en junio, de 43.200,000 rs., á saber:

De la dotacion del Rey 40.000,000.

De la de los Sres. Infantes. 3.200,000.

Y la necesidad de buscar de pronto 13.333,333 reales, importe del tercio anticipado, que deberá facilitarse al Rey, y del qual solamente se rebaxará lo que hasta el dia se hubiere consumido ya en la habilitacion de la casa. Madrid 8 de abril de 1814. = (Siguen las rúbricas.)

## CORTES.

*Dia 17.* Por oficio del secretario de la Gobernacion de la península las Córtes quedaron enteradas que S. M. el Rey y los Serenísimos señores Infantes continuaban sin novedad en su importante salud, habiéndose pasado nuestro amado Monarca y el Serenísimo Sr. Infante D. Carlos por Daroca, donde habian sido recibidos con las mas vivas demostraciones de júbilo.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del secretario de este ramo, con un estado de la recaudacion del primer tercio de la contribucion directa.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo secretario, remitiendo una exposicion de la direccion general de la Hacienda pública, y del intendente de Sevilla, relativas á la continuacion de la fábrica de tabacos de aquella ciudad en los términos que proponian. Habiendo insinuado algunos señores diputados que este oficio y documentos debian pasar á la comision de Hacienda, pidió el Sr. Quartero que fuese sin perjuicio del cumplimiento del decreto de desestancos. Esta indicacion dió margen á varias contestaciones: algunos señores diputados suponian que las representaciones de esta naturaleza eran un medio de entorpecer las determinaciones de las Córtes; otros manifestaron que estaba mandado que el representar no suspendiese los efectos de la resolucion, y otros por fin juzgaron que debia exigirse la responsabilidad al secretario del Despacho en el caso de haber retardado la circulacion del expresado decreto, ó á las autoridades que con arreglo al de las Córtes extraordinarias de 11 de noviembre de 1811 no le hubiesen dado cumplimiento. Por último se acordó que todo pasase á la comision de Hacienda, con una indicacion del Sr. Canga Argüelles, reducida á que informase el Gobierno con qué fecha habia comunicado el referido decreto y las autoridades lo habian cumplido.

A la misma comision de Hacienda se mandó pasar un oficio del expresado secretario, indicando la conveniencia de que los bienes de los infidentes fuesen administrados por los intendentes luego que se decretase su embargo.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Legislacion, aprobaron la division de partidos para los juzgados de primera instancia de Soria y Valencia. Con respecto á la de Madrid se mandó devolver al Gobierno para que se expresase el número de vecinos de los pueblos que comprehendia.

Habiendo el Sr. Abella indicado que en una edicion de la Constitucion se hallaba un yerro de imprenta en el artículo 121 en donde decia *por otro* en lugar de *para otro*, el Sr. Marés pidió que se nombrase una comision que coteje las diversas impresio-

nes de la Constitucion con el original que existe en la secretaria para corregirlas; y habiendo hecho sobre esto indicacion, se aprobó. El Sr. Vargas dixo que para evitar en adelante semejantes inconvenientes se hiciese la edicion estereotípica que propuso dias pasados.

El Sr. Ximenez Perez reclamó que se señalase dia para continuar la discusion del expediente sobre aclaracion del decreto de señoríos.

Reclamó el Sr. Isturiz el informe de la comision de Poderes sobre los del diputado de la provincia de Mondofiedo, á fin de que este ocupe en el Congreso el puesto que le pertenece. El Sr. Sanchez de la Torre dixo que la secretaria los habia pasado á la Comision, que ésta podría informar. El señor Blanes, individuo de la Comision, respondió, que no habian llegado á su noticia. El señor Cepero extrañó que habiéndose reclamado con tanto ahinco la aprobacion de los poderes de los demas diputados de Galicia, se olvidasen ahora los de éste. El señor Arias Prada hizo una indicacion, que se aprobó, reducida á que se avise al suplente por la provincia de Santiago, para que se presentase á ocupar en el Congreso el lugar del Arzobispo de aquella ciudad, que se habia expatriado voluntariamente despues de su eleccion.

Se concedió á las hermanas Nadal sobre expediente seguido en la audiencia de Cataluña, que pudiesen entablar juicio de segunda suplicacion, no obstante haber transcurrido el término prefijado.

El Sr. Martinez de la Rosa leyó el dictámen de la comision de Instruccion pública, que contenia el plan general de instruccion para toda la monarquía, y el proyecto de decreto que presenta á su consecuencia. El Sr. Vargas pidió que se imprimiese, cuidando de su impresion la misma Comision, y que comience su discusion á los ocho dias de repartido. Se aprobó la primera parte; y la segunda, despues de alguna discusion, excitada con motivo de haber expuesto el Sr. Lombardo que la universidad de Salamanca habia enviado un plan de instruccion, y que convendría cotejar uno con otro; á lo que contestaron varios señores diputados manifestando que extrañaba y poco decorosa al Congreso era semejante propuesta. El Sr. Vargas admiró la sabiduría de dicho plan, el mas elegante que habia visto de un cabo á otro de Europa, añadiendo que si estas Córtes le planteaban, no sabrian decir los españoles á quienes debian mas, si á las Córtes extraordinarias que dieron la Constitucion, ó á las ordinarias que habian fixado y asegurado su observancia por medio de un plan de instruccion que habia de formar verdaderos ciudadanos.

El Sr. Abella hizo indicacion para que mediante hallarse el Rey en España se corrigiese la fórmula con que se encabezan los decretos, suprimiendo la palabra *cautividad*; pero habiendo leído el Sr. Canga Argüelles los decretos de 1.º de enero de 1811 y el de 2 de febrero próximo, en que se dice que no se reconocerá al Rey por libre hasta que haga juramento en el seno del Congreso Nacional, se declaró no haber lugar á votar; y se levantó la sesion, anunciando el Sr. Presidente que la habria extraordinaria esta noche.

### Sesion extraordinaria.

Leida el acta de la última sesion extraordinaria y el dictámen de la comision encargada de proponer la quota para la dotacion de la casa del Rey (véase el artículo

*Variadas*) tomó la palabra el Sr. Moyano para manifestar que no pudiendo alterarse (segun la Constitucion) la quota que ahora se señalase al Rey, durante su reinado, y siendo posible que los gastos de la casa real se aumentasen tomando S. M. nuevo estado, le parecia que la cantidad de quarenta millones que proponia la Comision podian no bastar para mantenerse con el decoro correspondiente á la alta dignidad de Rey de las Españas, por lo qual pudiera hacerse algun aumento, especialmente si se consideraba que la nacion, libre ya de trabas, y con la libertad que le proporcionaban las nuevas instituciones precisamente debia prosperar floreciendo la agricultura, el comercio, las artes &c.

Apoyó el Sr. Cepero el dictámen de la Comision, considerando la circunspeccion y prudencia con que habia procedido en este asunto en el qual se habia oido al Gobierno, teniendo presentes todos los datos posibles á fin de conciliar la magnificencia de la casa del Rey con el estado de la nacion. Cotejó la dotacion del rey de Inglaterra con la que proponia la Comision; y aunque la de S. M. B. ascendia á noventa millones, si se deducian los gastos de la lista civil del poder judiciario y otros á los quales estaba obligado el rey de Inglaterra, quizá le quedaba menos de quarenta millones para sostener su casa. El Sr. Canga Argüelles individuo de la Comision demostró en un erudito y prolixo discurso el interes con que en todos tiempos habian procurado las Córtes moderar los gastos de la casa real; y con la comparacion de los de los reynados anteriores hizo patente que con la dotacion de los quarenta millones podia el Rey mantener su casa con mas ostentacion y magnificencia que la mantuvo Carlos IV. Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictámen de la Comision en todas sus partes, á excepcion de aquella en que la Comision proponia que del tercio anticipado que habia de facilitarse al Rey, se rebajase lo que hasta el dia se hubiese consumido en la habilitacion de la real casa; porque el señor Martinez de la Rosa consideró poco decorosa semejante rebaja, especialmente si se reflexionaba que el mismo Gobierno, que habia tenido la franqueza digna verdaderamente de sus virtudes y de españoles libres, de rebajar en su informe diez millones de la quota que proponia en su primer dictámen la Comision, fixaba la suma de siete millones por una vez para poner la casa real. Se levantó la sesion.

## PUERTA DEL SOL.

Ayer en una de las iglesias de esta capital se predicó un sermón, en que se vertieron con impudente descarado expresiones sediciosas y subversivas de las leyes fundamentales de la monarquía. El auditorio, y aun el pueblo (quando lo supo) se llenaron de escandalo é indignacion; y nosotros no cesaremos de escandalizarnos tambien si el Gobierno no toma las medidas mas enérgicas para castigar á los pérfidos, que con capa de religion, y abusando de la cátedra del Espíritu Santo, tratan de convertir el territorio español en un teatro de sangre y horrores. Lo que mas admira es, que tan sin razon levanten ahora la voz los mismos que en tiempo del déspota Godoy enmudecian torpemente, quando no aplaudiendo, autorizando á lo menos con su criminal silencio las obscenidades é irreligion de aquel inmoral favorito.